

# Erudición y controversia en *El Tostado*: el *Defensorium trium conclusionum* como reflejo del saber y del ser de Alfonso Fernández de Madrigal



Raúl Morales Muñoz

Universidad Nacional de Educación a Distancia  
rmoralesmunoz@yahoo.es

Fecha de recepción: 13/12/24. Fecha de aceptación: 10/03/25.

## Resumen

Este artículo tiene por objeto el *Defensorium trium conclusionum*, obra de Alfonso Fernández de Madrigal, a quien se conoce comúnmente como El Tostado. El *Defensorium trium conclusionum* constituye uno de sus tratados más originales y uno de los que mejor le definen. Por esta razón, a través del análisis del texto apreciaremos, entre otros, dos de los rasgos más genuinos de este autor. En primer lugar, su gran erudición, erudición que se extiende por la casi totalidad de los ámbitos del saber. En segundo lugar, su actitud crítica hacia toda idea carente de un fundamento consistente, fiel reflejo de una personalidad inquieta por obtener un conocimiento, siempre que sea posible, en base a criterios racionales y científicos. En consecuencia, mediante la difusión de las características del escrito no solo estaremos en condiciones de reivindicar para el tratado una importancia mayor de la que tradicionalmente se le ha atribuido sino que también podremos justificar la consideración de su cultivado autor como un claro exponente de la teología controvertida que marcó el final del Medievo.

**Palabras clave:** Alfonso Fernández de Madrigal, *Defensorium trium conclusionum*, polémica de Siena, erudición, controversia.

## Erudition and Controversy in *El Tostado*: the *Defensorium trium conclusionum* as a Reflection of the Knowledge and Being of Alfonso Fernández de Madrigal

### Abstract

This article aims to present the general characteristics of the *Defensorium trium conclusionum*, a work by Alfonso Fernández de Madrigal, who is commonly known as *El Tostado*. The *Defensorium trium conclusionum* is one of his most original treatises and one of those that best defines him. For this reason, through the analysis of the text we will observe, among others, two of the author's most genuine features. Firstly,

his great erudition, an erudition that extends across almost all areas of knowledge. Secondly, his critical attitude towards any idea lacking a consistent foundation, a faithful reflection of a personality restless in obtaining knowledge, whenever possible, based on rational and scientific criteria. Consequently, by disseminating the characteristics of the writing, we will not only be in a position to claim for the treatise a greater importance than has traditionally been attributed to it, but we will also be able to justify considering its cultured author as a clear exponent of the controversial theology that characterized the end of the Middle Ages.

**Keywords:** Alfonso Fernández de Madrigal, *Defensorium trium conclusionum*, Siena controversy, erudition, controversy.

## Presentación del tema

Alfonso Fernández de Madrigal, conocido habitualmente con el sobrenombre de ‘El Tostado’, constituye una figura de la teología castellana del siglo XV que no ha recibido la atención que cabría esperar, a pesar de haber sido calificado como “promotor del Humanismo en Castilla, sabio, exégeta, comentarista bíblico y escriturista, teólogo original, canonista y disputador, apoyo teórico de la revolución comunera, filósofo moral, intérprete de Aristóteles, colegial de san Bartolomé, filósofo político, traductor, teórico de la traducción” (López Fonseca y Ruiz Vila, 2019, p. 361).<sup>1</sup> Su saber ha quedado reflejado en sus múltiples escritos, tan abundantes que dieron lugar a aquella máxima de “escribir más que el Tostado”, proverbio que se utiliza para referirse a quienes son muy prolíficos en textos.

Pero Alfonso Fernández de Madrigal no solo tiene en su haber un gran número de obras, sino que además estas presentan una temática muy diversa, hasta el extremo de que apenas hay ciencia o rama del saber sobre la que este autor no haya compuesto algún tratado. De ahí su importancia pero, a la vez, la dificultad para enumerar –y mucho más para clasificar– el conjunto de sus escritos, aun cuando ha habido quienes han realizado propuestas sobre ello (Fernández Vallina, 1988, pp. 161-167; Belloso Martín, 1989, pp. 179-182; Ajo González de Rapariegos, 1994, pp. 871-904; López Fonseca y Ruiz Vila, 2017, pp. 25-40).

De entre su producción, queremos fijar nuestra mirada en el *Defensorium trium conclusionum* (en adelante el *Defensorium*). Esta obra, aunque citada por muchos autores, algunos de los cuales han llegado a reproducir párrafos suyos –sea en lengua latina (Orella Unzué, 1976, pp. 420-424) o vertidos al castellano (Goñi Gaztambide, 1978, pp. 905-909)–, no ha sido objeto de especial atención dentro de los trabajos de Alfonso Fernández de Madrigal. Elocuente reflejo de ese descuido hacia el *Defensorium* es el hecho de que no se haya traducido nunca al castellano y que ni siquiera se haya editado en tiempos recientes.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Reproducimos estas palabras porque, en la larga acumulación de cualidades de Alfonso Fernández de Madrigal que contienen, se hallan aquellas sobre las que incidiremos en estas páginas: sabio, teólogo original y disputador. Por su parte, Ángel Losada García (1987, p. 266) definió hace unos años a este autor como “una voz que se ha callado durante cinco siglos”, recogiendo así el sentir general que existía en torno suyo. No obstante, pese a la escasa curiosidad que tradicionalmente ha despertado Alfonso Fernández de Madrigal entre los estudiosos, no acorde con su importancia, hay que destacar que en los últimos años se percibe un creciente interés por él, lo que ha hecho que algunos de sus tratados hayan vuelto a ver la luz. Entre otras, recordaremos la edición bilingüe del *De optima politia* (Belloso Martín, 2003) y, en tiempos más cercanos a nosotros, la puesta en marcha de proyectos de investigación acerca de su figura y obra, como, por ejemplo, “Práctica literaria y mitológica en el siglo XV en Castilla. Comento a Eusebio y Breviloquio del Tostado: edición crítica del texto latino y castellano”, proyecto que, dirigido por Antonio López Fonseca, ha tenido como resultado la edición de varios escritos de Alfonso Fernández de Madrigal en Guillermo Escolar Editor.

<sup>2</sup> Además de conservarse varios manuscritos de la obra, el *Defensorium* se incluye dentro de las cinco ediciones impresas que se han realizado del grueso de escritos de Alfonso Fernández de Madrigal, pero la más tardía no va más

Y, sin embargo, el *Defensorium* despunta entre las obras de Alfonso Fernández de Madrigal al ostentar un doble valor. Por un lado, nos transmite conocimientos de muy diversa índole, más variados en cuanto a temática que los que aparecen en otros tratados del autor, con lo que su lectura nos ilustra acerca de la inmensa erudición de este. Por otro lado, una gran cantidad de sus contenidos se adentra en cuestiones controvertidas, por lo cual, a través de ellas, Alfonso Fernández de Madrigal nos muestra su semblante más crítico y mordaz ante saberes que, con frecuencia, descansan exclusivamente en la más vacua tradición que pueda concebirse.

Vamos a llevar a cabo un análisis del *Defensorium* para mostrar sus principales características, con miras no solo a difundir el conocimiento del tratado, sino también a enfatizar los dos aspectos que acabamos de señalar y que le proporcionan un cariz peculiar entre los cuantiosos escritos de Alfonso Fernández de Madrigal. Con ello, pretendemos evitar que el *Defensorium* se diluya entre el resto de sus obras y que sea tenido por una más de ellas.

## El *Defensorium trium conclusionum*

### La génesis del *Defensorium*

La razón de ser del *Defensorium* debe buscarse en la “Polémica de Siena”, denominación que utilizamos para referirnos a una controversia teológica acaecida en el año 1443 y que tuvo por escenario esa ciudad italiana (Gabriel, 2012). La controversia estuvo motivada porque Alfonso Fernández de Madrigal sostuvo en la urbe sienesa una serie de proposiciones, varias de las cuales fueron reprobadas por una comisión de jueces nombrada para su examen, uno de cuyos integrantes fue el cardenal Juan de Torquemada, quien redactó un opúsculo para refutarlas (Morales Muñoz, 2025).

Con posterioridad al episodio sienés, Alfonso Fernández de Madrigal compuso el *Defensorium* en aras a que sirviera de alegato en favor de sus tesis condenadas, tesis que fueron tres, de lo que da fe el propio título de la obra, por más que algunos hayan señalado que las tesis condenadas fueron cinco, al desglosar la primera de ellas en tres conclusiones independientes (Gonzalo Maeso, 1955, p. 153; Suárez, 1955, p. 141; Menéndez Pelayo, 1978, pp. 562 y 563). Hasta el cardenal Juan de Torquemada procede de este último modo en su citado opúsculo.

Por lo tanto, el objetivo que se marca el autor con su obra es proporcionar, a los jueces que le condenaron y a toda persona interesada en el incidente en el que se vio envuelto en Siena, una sólida justificación de las tesis que conformaron la controversia,<sup>3</sup> pero también, no lo debemos olvidar, defenderse de los enemigos que tenía y que, según

allá del siglo XVIII, estando fechada en el año de 1728 (Fernández Vallina, 2012). Por otro lado, con ocasión de nuestra tesis doctoral, procedimos a la traducción al castellano de su texto completo, tesis de la que hemos tomado, con las adaptaciones oportunas, gran parte de los contenidos de este artículo (Morales Muñoz, 2021a).

<sup>3</sup> “Con el fin de que el error de estos no permanezca oculto para la posteridad, he creído conveniente exponer unos alegatos con vistas a mi justificación” (“*ut eorum error posteros latere non possit, defensiones apponendas putavi*”) (I, III). La traducción castellana la hemos tomado de nuestra tesis doctoral (cfr. nota 2). Por otro lado, cuando reproduzcamos algún fragmento del *Defensorium* o citemos su ubicación exacta en la obra, lo haremos atendiendo a la edición impresa en Colonia en 1613, que es la que utilizamos en la tesis, a la vez que indicaremos, en numeración arábiga, la parte –1 ó 2– en que se encuentra y, en numeración romana, el capítulo en el que aparece.

él, tanto influyeron en la condena,<sup>4</sup> o incluso el simple hecho de dejar constancia del momento poco grato que tuvo que vivir.<sup>5</sup>

En cuanto a su período de redacción, el *Defensorium* contiene varias referencias de las que parece desprenderse que el autor se halla a finales del año 1443.<sup>6</sup> Al figurar todas ellas en sus últimos capítulos, parece natural suponer que es entonces cuando estaba concluyendo la obra. Teniendo este dato presente, es innegable que hubo de empezar a escribirla nada más tener lugar el enfrentamiento en Siena, dada la amplitud del tratado y el hecho de que el enfrentamiento se produjo solo unos meses antes, en torno a la mitad de 1443, habiéndose propuesto el 21 de junio de ese año como fecha de una hipotética defensa pública que de sus tesis habría llevado a cabo Alfonso Fernández de Madrigal (Menéndez Pelayo, 1978, p. 562; Ajo González de Rapariegos, 1994, pp. 71 y 76). Por tanto, debió de ser en el segundo semestre del año de 1443 cuando el *Defensorium* cobró forma material.

### *La estructura y el contenido del Defensorium*

El *Defensorium* se estructura en dos partes, muy desiguales en extensión. La primera se centra en una de las proposiciones condenadas, mientras que la segunda fija su atención en las dos proposiciones restantes, las cuales, pese a que difieren en su contenido específico, guardan cierta relación entre sí, al versar ambas sobre la datación de la muerte de Cristo.

La primera parte, dividida en siete capítulos precedidos de un prefacio, aborda la proposición que reza: “aunque ningún pecado, sea cual sea su condición y estado, resulte irremisible, Dios, sin embargo, no absuelve ni de la pena ni de la culpa correspondientes, ni tampoco nadie puede hacerlo”.<sup>7</sup>

Para la justificación de esta conclusión se combinan distintos argumentos, de naturaleza principalmente teológica, pero también de tipo lingüístico, siendo estos últimos los que nos hacen atisbar la confusión que ha generado la proposición y, por ende, la polémica que se ha suscitado alrededor de ella. No en vano es la proposición más controvertida de todas, aunque, si se analizan con detenimiento las explicaciones que sobre la misma se proporcionan en el *Defensorium*, se apreciará que el autor y sus oponentes podrían armonizar sus posturas y limar sus diferencias ideológicas con facilidad si hiciesen un uso más riguroso del lenguaje, en concreto en lo concerniente a la terminología específica del pecado y, en particular, en lo que respecta a los componentes internos de este.

Para hacer valer su punto de vista, Alfonso Fernández de Madrigal desarrolla una amplia teología del pecado, cuyos fundamentos descansan preferentemente en santo Tomás y en las Sagradas Escrituras, aun cuando la impregne de interpretaciones personales.

4 En la obra hay varias alusiones a los “enemigos” del autor, a los que califica de “perros tan molestos que ladran rabiosos con la garganta ronca” (“*gravissimos canes rauco gutture delatrantes sua rabie*”) (1, prefacio) y de “enemigos en extremo envidiosos” (“*aemulatissimi hostes*”) (1, II).

5 “Y con el fin de que esto no quede oculto a la posteridad, he decidido ponerlo en conocimiento de las generaciones futuras mediante este breve tratado” (“*ne autem posteros latere queat, paucularum literarum compendio futurorum memoriae commendavi*”) (1, prefacio).

6 Aunque no es la única, la referencia más directa aparece en el capítulo XCVII y de ella se deduce que está finalizando el año 1443, dado que leemos que “este año es el mil cuatrocientos cuarenta y tres y el año mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de Cristo comienza ahora en enero o, mejor, en el día de la Natividad” (“*iste sit annus 1443 et quod nunc in ianuario vel in die Natalis incipit annus 1444 Christi*”) (2, XCVII). En esta cita, la expresión “ahora en enero” denota la inminencia del inicio de ese mes.

7 “*Licet nullum peccatum cuiusunque conditionis et pro quocunque statu irremissibile sit, a paena tamen aut a culpa Deus non absolvit, nec aliquis absolvere potest*” (1, I).

El contenido de los capítulos que integran esta primera parte del *Defensorium* es el siguiente:

- Prefacio y capítulos I a III: exposición del proceso al que fue sometido el autor por sus adversarios e introducción a la primera conclusión condenada.
- Capítulos IV a VI: justificación detallada de la primera conclusión condenada y crítica hacia el error de los adversarios del autor al reprobarla.
- Capítulo VII: recapitulación de lo expuesto en los capítulos anteriores.

En la segunda parte del *Defensorium*, de casi cien capítulos precedidos de un proemio,<sup>8</sup> Alfonso Fernández de Madrigal se propone probar la veracidad de las otras dos proposiciones condenadas, que recogen respectivamente que “en ningún año de la existencia de Cristo podemos afirmar que este muriese, salvo cuando había empezado el año trigesimotercero de su vida”<sup>9</sup> y que

no puede afirmarse que Cristo haya sufrido su Pasión en el día de la Anunciación de la Virgen, es decir, el veinticinco de marzo, como comúnmente se piensa, sino que es necesario que se sostenga que murió el día tercero de abril.<sup>10</sup>

Según se ve, las dos proposiciones son complementarias en cuanto a su temática, pues ambas giran en torno a la datación de la muerte de Cristo, una sobre el año de su muerte y otra sobre el día y el mes concretos en que dicha muerte se produjo, cuestiones todas ellas que han levantado a menudo grandes polémicas y debates. De hecho, han sido muchos los que, a lo largo del tiempo, se han aventurado a emitir propuestas en relación a estos temas (Nothaft, 2012).

Aunque más extensa que la primera, esta segunda parte requiere un menor esfuerzo para su comprensión, al centrarse en realidades menos abstractas y terminológicas que aquella. Además, la propia esencia de las proposiciones examinadas aquí puede incitar a una mayor curiosidad en las personas, deseosas de saber si la datación de la muerte de Cristo que reivindica oficialmente la Iglesia es verdadera o, como mantiene Alfonso Fernández de Madrigal, no lo es. Y a eso hay que añadir que, en los capítulos de esta parte y en calidad de refuerzo de las dos tesis que en ellos se defienden, se insertan otros asuntos que son igualmente de interés genérico: narración de distintos episodios de la vida de Cristo, descripción de las festividades hebreas, indicación de la inexactitud de los sistemas de cómputo utilizados para fechar eventos históricos o bíblicos, relativización de la veracidad de las informaciones que transmiten los escritores cristianos, determinación del lugar de la Iglesia en que reside su autoridad suprema...

Podríamos distribuir el contenido de la segunda parte del *Defensorium* entre los capítulos que la componen de este modo:

- Proemio y capítulo I: planteamiento de las cuestiones que se van a abordar.
- Capítulos II a X: exposición del grado de cumplimiento de Cristo hacia las obligaciones judaicas, incidiendo en que no anticipó la cena pascual ni consumió en ella panes fermentados, en contra de lo que algunos han mantenido.

<sup>8</sup> Son 98 los capítulos de esta parte, pero de una extensión muy desigual, desde algunos muy amplios (los capítulos VIII, XVI y LXXXVIII) hasta otros muy sucintos (los capítulos L, LX y, sobre todo, el LXI, compuesto por un único y breve párrafo).

<sup>9</sup> “In nullo anno aetatis Christi eum mortuum fuisse dicere possumus, nisi quando incoepit esse temporis sui annus trigesimustertius” (2, XI).

<sup>10</sup> “Die Annunciationis Virginis, scilicet, 25 martii, ut communiter asseritur, Christum passum fuisse dici non potest, sed die tertio aprilis eum mortuum fuisse dici necesse est” (2, XVI).

- Capítulos XI a XV: justificación detallada de la segunda conclusión condenada, referente al año de la muerte de Cristo.
- Capítulo XVI: justificación detallada de la tercera conclusión condenada, referida al día exacto de la muerte de Cristo.
- Capítulo XVII: enumeración de siete posibles objeciones a la tercera conclusión condenada.
- Capítulo XVIII: réplica a la primera objeción, referente al magisterio incuestionable de san Agustín.
- Capítulo XIX: réplica a la segunda objeción, que versa en torno a la necesaria coincidencia de fechas entre la Concepción y la Pasión de Cristo.
- Capítulos XX a LXXX: réplica a la tercera objeción, referida a la autoridad de la Iglesia y a la de los escritores cristianos. Esta réplica es la que acapara un mayor número de capítulos, cuyo contenido se puede desglosar como sigue:
  - › Capítulo XX: planteamiento de la cuestión.
  - › Capítulos XXI a XXXVIII: desarrollo del tema de la infalibilidad de la Iglesia.
  - › Capítulos XXXIX a LVIII: contraposición entre la ley mosaica y la ley cristiana.
  - › Capítulos LIX a LXVII: tratamiento de las potestades y del supremo gobierno en la Iglesia.
  - › Capítulos LXVIII a LXXVI: desarrollo de las ideas conciliaristas.
  - › Capítulos LXXVII a LXXX: resolución de la cuestión.
- Capítulos LXXXI a LXXXV: réplica a la cuarta objeción, que se refiere a la aprobación por la Iglesia de las obras de los escritores cristianos.
- Capítulos LXXXVI a LXXXIX: réplica a la quinta objeción, correspondiente a las anotaciones que se contienen en los calendarios.
- Capítulo XC: réplica a la sexta objeción, que versa sobre la omisión de los años bisiestos en los cómputos que se llevan a cabo.
- Capítulos XCI a XCVIII: réplica a la séptima objeción, referida a la omisión de las reformas habidas en el cómputo cronológico a través de los tiempos.

Se puede apreciar por el contenido de sus capítulos que nos hallamos ante una parte que nos brinda una temática mucho más variada que la anterior, lo que explicaría su mayor extensión. Y eso debido a que, si bien su eje vertebrador viene determinado por las dos proposiciones cristológicas que fueron rechazadas en Siena, con frecuencia se desemboca en asuntos muy variopintos y casi siempre sin relación directa –sí indirecta– con ellas. Esos temas complementarios son tantos y a menudo están tan alejados de las proposiciones censuradas que causan la impresión de que estas son, en realidad, un pretexto para su tratamiento o, cuando menos, de que el autor vislumbró en el *Defensorium* una oportunidad para exponer, más allá de la justificación de su posicionamiento para con las tesis condenadas, otras cuestiones que creía de sumo interés, algunas de las cuales gozaban de plena actualidad en su época, como ocurría con el conciliarismo.<sup>11</sup>

<sup>11</sup> Paradójicamente, el conciliarismo se extiende por más capítulos que las proposiciones censuradas. Se empieza analizando la autoridad de la Iglesia y su infalibilidad, la cual no se niega. Por eso, Alfonso Fernández de Madrigal busca en qué persona o institución eclesial reside esa infalibilidad y concluye que es en el Concilio General, no sin antes repasar la credibilidad que se debe otorgar a los escritores cristianos, la forma de solventar las dudas que había en los tiempos de la ley mosaica y el valor que poseen las decisiones de los concilios regionales, entre otros temas.

Aunque hemos señalado que los temas colaterales se expanden por toda la segunda parte del *Defensorium*, el momento en el que el “desvío” con relación a las tesis proscritas alcanza su punto álgido es cuando se han acabado de demostrar estas. De este modo, una vez que el autor cree haber dejado clara la ortodoxia de sus dos tesis, propone en el capítulo XVII una serie de objeciones que se podrían aducir para negar la última proposición condenada, la que se refiere al día y mes de la muerte de Cristo. Acto seguido, y para hacer frente a todas y cada una de esas objeciones, va introduciendo temas como la credibilidad que merecen los escritores cristianos –a todos los cuales tiene por falibles, excepto a los que compusieron los libros canónicos–, a quién compete la interpretación del dogma en la Iglesia –lo que lleva al conciliarismo–, los calendarios utilizados y sus inexactitudes...

Gran importancia tiene dentro de esta parte de la obra, por lo tanto, su capítulo XVII, dado que posee en ella un carácter estructural, al dividirla en dos grandes secciones. Tendríamos así dos “partes” dentro de la segunda parte del *Defensorium*. Una primera, hasta el capítulo XVII, donde se justifican las dos tesis condenadas, y una segunda, que comienza con el referido capítulo XVII y se prolonga hasta el final del tratado, siendo la más extensa de la obra, al superar en número de capítulos a la primera parte y a la primera sección de la segunda parte unidas.

A pesar de que, al empezar esta última sección, Alfonso Fernández de Madrigal ha cumplido con su propósito de defender sus conclusiones reprobadas en Siena, no debemos infravalorar esta parte del *Defensorium*, pues es en ella cuando nuestro autor muestra más intensamente sus conocimientos enciclopédicos, incorporando de forma continua nuevos ámbitos temáticos, sin dejar de envolverlos con el tinte polémico que le identifica.

### *La temática del Defensorium*

Como se ha señalado, los temas que se desarrollan en el *Defensorium*, y especialmente en su segunda parte, son muy heterogéneos. De esta manera abundan, según cabe esperar siguiendo la condición de su autor, las cuestiones teológicas, pero sin que falten las astronómicas, las cronológicas, las históricas, las lingüísticas, las jurídicas, las políticas o las lógicas, por recordar solo las más significativas.

Los temas teológicos, entre los que incluimos los bíblicos, están presentes en toda la obra, desde el principio hasta el final. Y no nos referimos aquí a que se haga uso de citas bíblicas para apoyar o ejemplificar las afirmaciones realizadas, algo que, en su papel de teólogo, hace Alfonso Fernández de Madrigal de modo sistemático (cfr. apartado “Las fuentes del *Defensorium*”). Nos referimos a que, en ciertos capítulos, se narran con detenimiento y se interpretan pasajes bíblicos determinados, con lo que la Biblia se torna en un fin y no en un simple pilar de temas de otra naturaleza. La exégesis bíblica es un tema recurrente en mayor medida al analizar las dos proposiciones cristológicas condenadas, aunque la encontramos en otros lugares del tratado, como en la comparación que se establece entre la ley mosaica y la cristiana, comparación a partir de la cual se hace un exhaustivo examen de numerosos episodios del Antiguo Testamento (2, XXXIX-LVIII). No debemos perder de vista que Alfonso Fernández

Desde que plantea la cuestión de la potestad eclesial hasta que la resuelve por completo –dado que, aun habiendo dejado sentada la infalibilidad del Concilio General, continúa disertando sobre otros aspectos del mismo: su composición, sus funciones...–, transcurren 61 capítulos, del XX al LXXX. Ante esto, sería lícito preguntarse si esta larga exposición conciliar no obedece a una reproducción, literal o no, del contenido de algunos de los tratados en que el autor aborda monográficamente estos asuntos –entre otros, el *De Conciliis Generalibus* o el *De potestate Papae*, que, aunque perdidos, son citados por algunos autores (Marcos Rodríguez, 1957, pp. 21 y 22; Fernández Vallina, 1988, p. 163)–. Por otra parte, el conciliarismo de Alfonso Fernández de Madrigal, tal como aparece formulado en el *Defensorium*, fue estudiado por nosotros hace algunos años (Morales Muñoz, 2021b).

de Madrigal sobresalió en calidad de traductor y exégeta de libros bíblicos (Gonzalo Maeso, 1955; López Fonseca y Ruiz Vila, 2019).

Al margen de los comentarios a distintos pasajes bíblicos, la teología desempeña un papel destacado en toda la primera parte del *Defensorium*, que es cuando se lleva a cabo un estudio pormenorizado del pecado y de sus componentes. La primera proposición censurada negaba la absolución divina de la culpa y de la pena. Pero lo que parecía que atentaba contra el dogma católico era solo un problema de confusión terminológica, porque Alfonso Fernández de Madrigal identifica en el pecado ocho componentes: el acto, la culpa, la ofensa, la mancha, la oscuridad, la falta, la pena y la inclinación al mal. Y, al definir cada uno, muestra que no resulta viable que se absuelva de culpa ni de pena, pero no porque para Dios no sea posible hacerlo, pues en todo momento se salvaguarda la omnipotencia divina, sino porque la concepción que el autor tiene de ellos los hace incompatibles con la absolución. Y eso debido a que, según Alfonso Fernández de Madrigal, cuando se produce la absolución, ambos elementos ya no conservan su existencia, al haber desaparecido inmediatamente tras cometerse el acto pecaminoso. No obstante, mantiene que sí se produce la absolución de los demás elementos. Por tanto, no es cierto que no se pueda absolver del pecado, como algunos interpretaron, sino solo de dos de sus componentes –culpa y pena–, y de estos no se puede en el sentido restringido con que los concibe Alfonso Fernández de Madrigal.

Junto a las cuestiones teológicas, las astronómicas comparten protagonismo en la obra con aquellas. Se distribuyen por distintos capítulos de la segunda parte del *Defensorium*, lo que viene determinado por cuanto que Alfonso Fernández de Madrigal, para fundamentar las dos tesis acerca de la muerte de Cristo objeto de esa parte, se sirve de la denominada “vía astronómica”, que implica sustentarse en detalles astronómicos para demostrar la validez de sus postulados. Concretamente, esta vía consiste en hacer ver que la datación de la muerte de Cristo que se propone, tanto en lo relativo al año como al día y mes defendidos, es la única en la que concurrieron a la vez los dos factores astronómicos que, según la Biblia, se han considerado determinantes para que el suceso acaeciera y que son el estar en día de viernes y, al mismo tiempo, en la luna decimoquinta del primer mes de los judíos.<sup>12</sup>

En relación con la astronomía se hallan los temas cronológicos o de cómputo. Entre otros, se plantean las características de los calendarios que rigen a los diversos pueblos, deteniéndose en las del calendario lunisolar hebreo y en sus modificaciones a lo largo de su historia, modificaciones que se describen minuciosamente (2, XIV y XCIV), todo lo cual resulta imprescindible para poder apoyar las dos conclusiones cristológicas a las que se ha llegado. Al hablar sobre los calendarios, se analiza por qué todos ellos, en sus diferentes tipologías, han adoptado por astros de referencia a la Luna y al Sol y no a los restantes cuerpos celestes (2, XCII). También se alude al calendario juliano vigente en la época del autor, circunstancia que se aprovecha para enfatizar las inexactitudes que su uso conllevaba por el desfase que acumulaba en ese momento y que, como es sabido, no se solventarían hasta la implantación del calendario gregoriano a finales del siglo XVI. El calendario juliano adquiere una importancia tal que, con su estudio y la reivindicación de la corrección de sus inexactitudes, acaba el tratado (2, XCVIII).

<sup>12</sup> El desarrollo de esta “vía astronómica” se despliega por los capítulos XIII a XVI de la segunda parte del *Defensorium*. Además de en ella, Alfonso Fernández de Madrigal se apoya en otras dos vías o caminos para probar sus proposiciones referidas al momento en que se produjo la muerte de Cristo, especialmente la que trata de su edad al morir. Son la “vía histórica”, que conlleva el recurso a los datos históricos para establecer cuándo tuvo lugar la muerte de Cristo, y la “vía evangélica”, que supone el análisis de los relatos evangélicos con idéntico fin. Estas dos últimas vías se extienden a lo largo de los capítulos XI y XII respectivamente.



En cuanto a la temática histórica, el *Defensorium* se configura como un escrito que encierra amplios contenidos de esa naturaleza. No debemos pasar por alto que Alfonso Fernández de Madrigal, aunque teólogo, evidencia un gran apego al devenir humano a lo largo del transcurso del tiempo. Recuérdese que una de las tres argumentaciones para la datación de la muerte de Cristo se basa en la “vía histórica” (cfr. nota 12), puesto que, según Alfonso Fernández de Madrigal, la muerte de Cristo es un acontecimiento humano que se puede fechar históricamente. Que se acuda a esta vía con intención de obtener tal datación es un indicio muy ilustrativo de la confianza que proporciona a nuestro autor el acercamiento al pasado por medio de un criterio netamente histórico.

La historia está presente en toda la segunda parte de la obra, dado que, aun sin alcanzar la preeminencia que tiene en la citada fijación cronológica de la muerte de Cristo, continuamente se traen a colación datos históricos al hacer frente a muchos de los asuntos que se desarrollan en dicha parte. En ese sentido, son dignas de mención las descripciones de las vicisitudes históricas, aunque rodeadas de elementos mitológicos, que atravesó el calendario latino durante el período romano (2, XCI-XCVI) o el recorrido que se hace por la historia primitiva de la Iglesia, con vistas a determinar si en los concilios que entonces se celebraron se estableció la fecha de la muerte de Cristo (2, LXXVIII).

La lingüística es otra de las ramas del saber integradas en el *Defensorium*, pues en el tratado se perfilan problemas de esa condición. Para ser exactos, los temas lingüísticos que más abundan son los relativos a los inconvenientes que genera la falta de rigor en el empleo de los vocablos, lo que acarrea confusiones y suscita controversias que, de hacer un uso estricto de los conceptos, no tendrían cabida. De ello es testigo la primera parte del *Defensorium*, que gira alrededor de la conclusión referida a la absolución del pecado. Sobre ella hemos hecho notar que la polémica que se fraguó vino motivada sobre todo por la indefinición de los componentes del pecado y el distinto sentido que les dieron los contendientes en la disputa. Pero, sin llegar a revestir la gravedad de este equívoco terminológico, Alfonso Fernández de Madrigal muestra a menudo su inclinación a la explicación etimológica de las palabras, con el propósito de que su significado sea lo más diáfano posible. Lo hace, por poner dos ejemplos, con el término ‘Pascua’ (2, III) y con algunos nombres relacionados con los primitivos habitantes de la península itálica (2, XCI).

Al derecho, especialmente el canónico, se recurre con asiduidad para fundamentar jurídicamente las afirmaciones que se realizan (cfr. apartado “Las fuentes del *Defensorium*”). Sin embargo, más allá de tener al derecho por un mero recurso auxiliar para afianzar las ideas que se están transmitiendo, al igual que hemos visto que ocurría con los contenidos bíblicos, en no pocas ocasiones el ámbito jurídico se vuelve un tema de estudio en sí mismo, como sucede en la extensa comparación que se lleva a cabo entre las leyes humana y divina (2, LVIII-LXI). De igual manera, puede ser insertado dentro del ámbito jurídico el dilatado análisis que se hace del gobierno supremo de la Iglesia y que, sobre la base de normas del derecho canónico, conduce a la doctrina conciliar.

La política hace su aparición en la obra cuando se repasan las tipologías de gobiernos existentes (2, XLV). No obstante, se extraen igualmente informaciones políticas de otros capítulos, como de los que narran las estrategias adoptadas por los hebreos para tomar decisiones en sus diferentes etapas (2, XXXIX-XLII), aunque en este último caso las informaciones políticas están indisolublemente unidas a elementos religiosos.

La lógica es más una metodología que una temática explícita en el *Defensorium*. Así, todas las convicciones que el autor plantea se demuestran, sea a partir de citas de

autoridades que gozan de credibilidad en la rama del saber correspondiente o, en relación con lo que en este momento queremos resaltar, de forma “lógica”, esto es, deductiva. Con todo, en algunos fragmentos de la obra se vislumbra que se utiliza la lógica, no como medio para afianzar las ideas que se transmiten sino con la intención de hablar sobre las virtudes de la lógica formal. Es lo que ocurre con las explicaciones exhaustivas que se proporcionan acerca de las proposiciones contingentes, necesarias y posibles (2, XXVI, XXVII, XXVIII y LXXXV).

Sin ánimo de agotar los temas que aparecen en el *Defensorium*, los que hemos recordado serían los más relevantes que se recogen en el tratado.

### *El carácter polémico del Defensorium*

Una cualidad de Alfonso Fernández de Madrigal que ha sido desatendida es su habilidad para enfrentarse a temas controvertidos. Por eso nunca quisimos omitirla ni otorgarle un tratamiento superficial. Al contrario, la convertimos en un elemento capital de nuestra tesis doctoral (Morales Muñoz, 2021a), algo que venía todavía más exigido por cuanto que, en realidad, el objeto de la tesis no era la figura de Alfonso Fernández de Madrigal sino el propio *Defensorium*, que es una de sus obras en que esta cualidad brilla más intensamente.

Además de las tres polémicas proposiciones que constituyen el núcleo del *Defensorium*, las cuales ya engloban de por sí multitud de cuestiones escurridizas, en las páginas del tratado hay muchos otros asuntos que generan controversia, más aún con las peculiares interpretaciones que de ellos hace Alfonso Fernández de Madrigal.

Uno es la presunta anticipación de la última celebración pascual por Cristo, tema que aparece al principio de la segunda parte (2, V-VIII) y cuya resolución supone un requisito imprescindible para poder abordar las tesis cristológicas condenadas y en particular la tercera, puesto que, en función del momento exacto en que Cristo celebró la Pascua, se podrá calcular el día concreto en que se produjo su muerte. No obstante, en la fijación de esa celebración pascual, Alfonso Fernández de Madrigal respetó, al negar cualquier anticipación, la doctrina oficial de la Iglesia Romana, contraviniendo solo a la Iglesia Oriental, que ha sido la impulsora de la teoría de la anticipación.

Otro tema debatido es la clase de pan –ácimo o fermentado– que consumió Cristo en la Última Cena (2, IX y X), lo que ha provocado con frecuencia disensiones en la Iglesia. La cuestión es complementaria de la anterior y su respuesta vendrá determinada por la solución de la otra, pues, si Cristo anticipó la Pascua, hubo de consumir panes fermentados, mas, si la celebró a su debido tiempo, consumió pan ácimo. Una vez más, se sigue el dogma católico y se defiende el consumo de pan ácimo.

El grado de fiabilidad que se debe conceder a los autores de libros religiosos, aun cuando sus obras hayan sido aprobadas por la Iglesia, pasa a ser un nuevo motivo de controversia. Este adquiere una gran relevancia en el *Defensorium* (2, LXXXI-LXXXV), porque, cuanta menor credibilidad se confiera a esos autores, mayor peso tendrán las tesis y argumentaciones de Alfonso Fernández de Madrigal, muchas de las cuales se oponen a la tradición eclesiástica representada por ellos.<sup>13</sup> Llegados a este punto, se desarrolla una completa disertación en torno a la falta de veracidad de muchas de las afirmaciones de los escritores eclesiásticos, lo que se sustenta en pruebas como las contradicciones que pueden encontrarse entre las aseveraciones de dos autores

<sup>13</sup> En cambio, Torquemada, en su opúsculo contra las tesis defendidas por Alfonso Fernández de Madrigal (Morales Muñoz, 2025), se basa precisamente en la fuerza de los escritores cristianos para rechazar los planteamientos de nuestro autor.

aprobados por la Iglesia e incluso entre las diferentes obras de un mismo autor. Como ejemplo paradigmático de ello se utiliza la figura de san Agustín, quien llegó al extremo de corregir algunas de sus afirmaciones anteriores en sus *Retractaciones* (2, XVIII). La crítica hacia san Agustín resulta necesaria, al haber defendido el santo de Hipona ideas contrarias a las que pretende hacer valer Alfonso Fernández de Madrigal, entre otras la fecha del 25 de marzo como día de la muerte de Cristo.

El lugar en el que reside la infalibilidad de la Iglesia conforma uno de los núcleos temáticos más notables de la segunda parte del *Defensorium*. A la resolución del delicado problema se dedican bastantes páginas. En ellas se refuta la *plenitudo potestatis* que se ha arrogado el pontificado a partir de argumentos varios, tales como errores manifiestos de algunos Papas (2, XXX) o diversas citas bíblicas (2, LXX-LXXV), desembocándose perspicazmente en la teoría conciliar (2, LXVIII-LXXVI).

Aunque se podrían agregar algunos otros, estos son los temas controvertidos más significativos que se encuentran en el *Defensorium* y que complementan las tres polémicas conclusiones que motivaron la redacción de la obra.

### Las fuentes del Defensorium

Una de las notas más características del *Defensorium* es la abundancia de citas de autores y de obras que llenan sus capítulos, lo que constituye un rasgo definitorio de la erudición de Alfonso Fernández de Madrigal, quien procede así en todos sus escritos (Belloso Martín, 1989, p. 170). Las citas tienen un origen muy dispar, siendo este la Biblia, diversos tratadistas medievales con santo Tomás a la cabeza, los Padres de la Iglesia, los autores clásicos, el derecho canónico, etc.<sup>14</sup>

De la Biblia procede la mayor cantidad de citas. En la segunda parte del *Defensorium* cobra importancia el Antiguo Testamento, a raíz de la descripción de las formas de comunicación existentes entre los judíos y Yahvé (2, XXXIX-XLIII) o de las vicisitudes por las que pasó el calendario hebreo en su evolución (2, XIV). Pero es el Nuevo Testamento el que tiene una mayor presencia en el tratado. No en vano, dos de las tres tesis condenadas que se pretenden justificar tienen un contenido cristológico. Del Nuevo Testamento se mencionan pasajes de los Evangelios, pero también de otros libros bíblicos, como los Hechos de los Apóstoles.

Al margen de la Biblia, la principal fuente de citas es santo Tomás, de quien se toma un buen número de ideas, sobre todo utilizando su *Suma Teológica* y sus *Comentarios a las sentencias de Pedro Lombardo*. Las ideas de santo Tomás son muy consideradas con miras a la defensa de la tesis referida al pecado que se extiende por la primera parte de la obra. Y se volverá a hacer uso del Aquinate en la segunda parte del *Defensorium*, por ejemplo, al examinar las ceremonias pascuales que Cristo llevó a cabo (2, VII-X), siendo muy común que se reproduzcan párrafos completos de este autor.

Además de santo Tomás, en el *Defensorium* aparecen referencias a más autores medievales, como Pedro Lombardo –citado casi siempre a través de los comentarios de santo Tomás a sus obras–, Boecio, Casiodoro, Paulo Orosio, Alfragano o Beda, entre otros.

Los Padres de la Iglesia tienen su sitio en el *Defensorium*. Hay alusiones, por ejemplo, a san Jerónimo, san Ambrosio de Milán, san Juan Crisóstomo, san Isidoro, san Gregorio Magno y, en especial, san Agustín, a quien se cita con frecuencia, pero las más de las

<sup>14</sup> Dado el carácter genérico de nuestro trabajo y la cuantía de las citas que se incluyen en el *Defensorium*, omitiremos, salvo en casos muy concretos, la indicación de la ubicación exacta de estas en el tratado. Para obtener esa información, remitimos al índice que se recoge en la tesis doctoral (Morales Muñoz, 2021a, pp. 931-941).

veces para usarlo como paradigma de autor cuyas aserciones deberían ser revisadas, al haber creído constatar la falsedad o, en el mejor de los casos, la inexactitud de una elevada proporción de ellas, según se ha señalado con anterioridad.

Los escritores de la Antigüedad clásica ocupan una posición no despreciable en el *Defensorium*. Entre ellos destaca Aristóteles, a quien se concede un puesto de honor en el tratado, pues no hay que olvidar que el aristotelismo es “uno de los componentes esenciales de la obra tostadista” (Belloso Martín, 1989, p. 171), a la vez que Alfonso Fernández de Madrigal resulta un distinguido intérprete del filósofo griego (López Fonseca y Ruiz Vila, 2019, p. 361). De Aristóteles se citan fragmentos procedentes de muchas de sus obras, principalmente de la *Ética*, pero también de la *Física*, *Analíticos Segundos*, *Sobre el alma*, *Metafísica*, *Tópicos*, *Sobre la generación y corrupción*, *Política*, etc. Igualmente, encontramos alusiones a otros escritores grecorromanos: Virgilio, Ptolomeo, Ovidio, Solino, Valerio Máximo o Flavio Josefo, entre los principales.

También se acude con profusión, a lo largo de la segunda parte del *Defensorium*, a sentencias del derecho canónico extraídas del *Decreto de Graciano*, de diferentes extravagantes, de clementinas, de decretales, del canonista Juan Andrés, etc.

Concluiremos este apartado indicando que las citas que Alfonso Fernández de Madrigal inserta en el *Defensorium* cumplen tres funciones. Primero, informar, cuando procede, del origen de algunas de sus afirmaciones, a las cuales, no obstante, suele impregnar de un matiz personal con sus comentarios y aportaciones, de manera que casi nunca se limita a reproducir literalmente lo que mantiene el autor en quien se apoya. Segundo, fundamentar sus propios planteamientos para que, una vez que sus ideas queden corroboradas, ejemplificadas o complementadas por medio de la cita en cuestión, aquellos ganen en credibilidad, más teniendo en cuenta el carácter polémico de muchos de sus postulados. Y tercero, defenderse de las acusaciones recibidas de sus oponentes y de los jueces de Siena, lo que consigue mediante la apelación a autores que se tienen por infalibles y cuyas teorías, por esa razón, son irrefutables.

### *El método del Defensorium*

Lo mismo que ocurre con el resto de elementos de la obra, el método al que se recurre en el *Defensorium* para transmitir las ideas que en él se contienen obedece a la finalidad primordial para la que se redactó el texto, que es la defensa de las proposiciones que han sido censuradas. En este caso, dada la gravedad de la situación en que se halla su autor, la metodología elegida tendrá tanta o más importancia de cara a su triunfo como el propio contenido que se desarrolla, pues no solo debe informar de sus tesis sino, ante todo, convencer de su veracidad.

En base a ello, hay que destacar, en primer lugar, que el lenguaje que Alfonso Fernández de Madrigal utiliza es un lenguaje sencillo. Sabe combinar en la exposición de su mensaje el rigor científico con el uso de un vocabulario inteligible para cualquier persona conocedora de la lengua latina. Por eso, es un lenguaje claro y correcto a la vez, con objeto de que tanto sus defensores como sus detractores, y especialmente estos últimos, puedan captar su discurso con facilidad.

En lo que respecta al contenido del tratado, la comprensión de las ideas que en él se transmiten no reviste una gran dificultad. No obstante, existen algunos capítulos que adolecen de una mayor complejidad, como los que se ocupan de dar detalladas explicaciones sobre astronomía (2, LXXXVIII), aunque estas explicaciones resultan imprescindibles para entender las teorías de su autor y por eso se las incluye.

En una línea de dificultad similar se mueven otros capítulos, aun cuando en esta ocasión el inconveniente no resida en la presentación de un contenido demasiado técnico sino en que esos capítulos están consagrados a la enumeración de datos. El que más lo hace, probablemente, es el capítulo XVI, donde se recogen, uno a uno, todos los posibles años de la vida de Cristo, desde el trigésimo hasta su hipotético año 175, para demostrar que, salvo en este último, en ningún otro pudo morir el día de la Anunciación, por lo que es absurdo defender ese día como momento de su muerte. Le sigue de cerca el capítulo XV, en el que se recorre desde el año trigésimo de la vida de Cristo hasta su irreal año quincuagésimo, ahora para concluir que Cristo tuvo que morir en su año trigesimotercero, dado que solo en él se produjo la conjunción simultánea del día de viernes y de la luna decimoquinta del primer mes del calendario hebreo, que son los dos elementos que, según la Biblia, concurrieron el día de su muerte.

Pese a la complejidad de ciertas secciones del *Defensorium* debido a las explicaciones técnicas o exhaustivas que las integran, ello no obsta para que, cuando sea factible, prime la simplicidad por encima de una estricta rigurosidad en la transmisión de las ideas. Es así que no son raras las reducciones conceptuales, mediante las cuales, sin rebajar hasta lo inadmisibile la veracidad de la información expuesta, esta se amolda para acomodarla al propósito perseguido de obtener una mayor comprensión de aquello que se transmite. Esto es muy común en las dilatadas disertaciones astronómicas que se desarrollan.<sup>15</sup>

Dentro del estilo comunicativo, incidiremos en un hecho, anecdótico si se quiere, pero muy sintomático del difícil momento por el que atraviesa el autor, quien no puede evitar adoptar una postura denigratoria en algunas ocasiones. Y es que, desde los inicios del escrito, asume un tono ofensivo, ya que se refiere a sus adversarios como “perros molestísimos” o, cuando menos, les califica de “enemigos muy envidiosos” (cfr. nota 4), expresiones que a veces se han querido ver como alusivas a los mismos jueces censores de Siena (Fernández Vallina, 1988, p. 156).

No se puede finalizar el análisis del método expositivo usado en el *Defensorium* sin llamar la atención sobre las prolongadas argumentaciones que constantemente hacen acto de presencia en él. Pero eso no conlleva para el lector confusión o desorientación, porque las ideas que conforman las diferentes argumentaciones están adecuadamente concatenadas, pudiéndose seguir sin complicaciones el mensaje del texto. Las argumentaciones, que se basan en la extracción de unas ideas a partir de otras, son inherentes al afán justificativo que se otorga al escrito y constituyen una estrategia más del autor para asegurar a sus tesis el mayor índice de persuasión posible.<sup>16</sup>

En sintonía con las argumentaciones están las múltiples enumeraciones –de teorías, hipótesis, ejemplos, contraejemplos...– que nos salen al paso por doquier.<sup>17</sup> Estas enumeraciones persiguen el acrecentamiento de la verosimilitud de las afirmaciones que se profieren mediante la acumulación sistemática de evidencias en su favor.

<sup>15</sup> Considérense estas palabras al respecto: “todas estas determinaciones acerca de los límites de los períodos temporales están realizadas en términos generales y a manera de ejemplos, sin atender a la precisión, puesto que, para nuestro objetivo, no resulta necesario alcanzar la exactitud, al no haber expuesto todo ello como una teoría en sí, sino como un supuesto” (“omnes istae assignationes terminorum sunt grosso modo et gratia exempli, non curando de praecisione, quia, quantum ad praesens, non est necesse poni praecisam veritatem, cum non ponatur hoc ut conclusio intenta, sed ut exemplum”) (2, XCV).

<sup>16</sup> En relación con las continuas argumentaciones está la frecuente aparición del vocablo *patet* en el texto latino, que en la traducción castellana da lugar a expresiones del tipo “resulta manifiesto” o “está claro”. El vocablo *patet* se cuenta por centenares en el *Defensorium*.

<sup>17</sup> La primera se introduce ya en las líneas iniciales de la obra, cuando se dice que “las verdaderas causas de esta manifiesta injusticia fueron dos, a saber, la envidia y la ignorancia” (“motiva autem huius apertissimae iniquitatis duo extiterunt, scilicet, livor et error”) (1, I) y, acto seguido, se aborda primero una y luego otra.

## Conclusiones: el valor intrínseco del *Defensorium* y su relevancia en la producción de Alfonso Fernández de Madrigal

No se entiende el *Defensorium* sin tener presentes las circunstancias en que se gestó, que son las que explican sus características y las que lo distinguen de otros escritos de Alfonso Fernández de Madrigal. Esas circunstancias se concretan en la llamada “Polémica de Siena”, que enfrentó a Alfonso Fernández de Madrigal con la Iglesia, y son las que imprimen a la obra un carácter coyuntural, al no haberse compuesto esta por el libre deseo de su autor sino como consecuencia de un hecho en el que Alfonso Fernández de Madrigal se vio irremediabilmente involucrado: la acusación de heterodoxia de que fue objeto por parte de sus adversarios. Esto hace que el *Defensorium* tenga un fin específico que le dicta su fisonomía y que no es otro que la defensa de su autor frente a esa acusación. Por esta razón, su contenido no puede desviarse sustancialmente del contenido de las tesis condenadas, las cuales se intentan explicar y justificar en sus páginas. Pero eso no significa que no se pueda profundizar en temas anexos a ellas, algo que sucede frecuentemente, aun cuando el desarrollo de estos otros temas se deba, en última instancia, a la intención del autor de completar algún aspecto de las proposiciones condenadas.

Con estos condicionantes como telón de fondo y según todo lo expuesto, podemos concluir que el *Defensorium trium conclusionum*, obra de Alfonso Fernández de Madrigal, el Tostado, constituye un texto que posee un gran valor intrínseco, de acuerdo con las características que evidencia. Hemos podido comprobar que el *Defensorium* exhibe una serie de rasgos que ratifican la importancia que le concedemos.

En primer lugar, su temática, que es en extremo heterogénea, pues a las cuestiones teológicas que toca se unen las cuestiones astronómicas, las históricas, las jurídicas y las lingüísticas, entre otras. Por eso, estamos ante un escrito que nos sitúa ante contenidos de diversa índole, reflejo de los saberes enciclopédicos que identifican a su autor. Es cierto que Alfonso Fernández de Madrigal, que está “lejos de ser autor monotemático” (Belloso Martín, 1989, p. 170), redactó obras específicas sobre muchos de los asuntos que recoge en el *Defensorium*, en las que confiere a cada uno de ellos un tratamiento más extenso del que les otorga aquí. Pero también lo es que en esta obra se condensan todos, pudiendo ser tenida por una obra de síntesis, por lo que, examinando el *Defensorium*, podemos apreciar el elenco de disciplinas que domina, resumiéndose en este texto su saber, que es muy vasto. Empezábamos este artículo recordando la expresión aforística “escribir más que el Tostado”, empleada para referirse a quienes son muy prolíficos en obras. Podríamos añadir la expresión “saber más que el Tostado” para hacer alusión a quien posee grandes conocimientos de distinta naturaleza, en reverencia a nuestro autor, que, si mucho escribió, es porque mucho sabía.

Por otro lado, los temas contenidos en el *Defensorium* revisten un gran interés, por cuanto que, al tiempo que la mayoría muestran un viso polémico en sí, la peculiar lectura que de ellos realiza su autor, que así hace gala de su espíritu crítico y científico, aumenta su conflictividad y, de igual modo, su originalidad. Y esto que decimos se aplica a las tres conclusiones que fueron censuradas pero también al resto de cuestiones que, para fundamentar esas conclusiones, se despliegan por el tratado.

Asimismo, merece ser resaltado el procedimiento del que se vale Alfonso Fernández de Madrigal para justificar sus tesis y defenderse a la par de las acusaciones de heterodoxia de que ha sido víctima. En este sentido, y aunque es lo que cabe esperar, dadas la formación jurídica y la actuación académica, sus continuas argumentaciones, basadas en el recurso a la deducción de ideas a partir de otras para incrementar su validez, dan a sus teorías un tono convincente, a lo que contribuye el apoyo constante

de citas de las fuentes más variadas. La razón de ello debe buscarse, además de en un deseo de no sucumbir ante los que le acusan de pervertir el dogma, en el hecho de que Alfonso Fernández de Madrigal está dispuesto a mostrar la –en su opinión– falsedad de muchas creencias que se hallaban asentadas únicamente en la tradición y potestad de la Iglesia y a las que se consideraban, precisamente por ese fundamento, indudables.

Estos caracteres que el *Defensorium* muestra internamente –la variedad de temas en tanto que reflejo de los conocimientos del polímata Fernández de Madrigal, el perfil controvertido que denota el grueso de las cuestiones analizadas y el que se polemice recurriendo a un procedimiento expositivo metódico– hacen que la obra suponga la contribución genuina del autor a la “teología polémica y sistemática” que identificó a la Baja Edad Media (Fernández Conde, 1994). Igualmente, esos caracteres son los que exigen que el *Defensorium* deba ser individualizado dentro de la producción escrita de su autor, convirtiéndolo en un texto peculiar y único, que bajo ningún concepto debería ser considerado un tratado menor entre los muchos que compuso Alfonso Fernández de Madrigal, quien, a pesar de su condición clerical, revela en sus páginas una gran capacidad para conjugar el rigor científico con las creencias cristianas en tanto que estas a menudo adolecen de aquel.

## Referencias

- » Ajo González de Rapariegos, C. M. (1994). *Historia de Ávila y de toda su tierra, de sus hombres y sus instituciones, por toda su geografía provincial y diocesana. Tomo XII. El siglo XV: primer Siglo de Oro abulense*. Centro de Estudios e Investigaciones Ascético-Místicos Histórico-Bíblicos y Literarios.
- » Belloso Martín, N. (1989). *Política y humanismo en el siglo XV. El maestro Alfonso de Madrigal, el Tostado*. Universidad de Valladolid.
- » Belloso Martín, N. (Ed.). (2003). *Alfonso de Madrigal "El Tostado": El gobierno ideal*. EUNSA.
- » Fernández Conde, F. J. (1994). Teología polémica y sistemática en una época de controversias. En R. Menéndez Pidal (Dir.), *Historia de España. Tomo XVI. La época del gótico en la cultura española* (pp. 478-489). Espasa-Calpe.
- » Fernández Vallina, E. (1988). Introducción al Tostado. De su vida y de su obra. *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, 15, 153-177.
- » Fernández Vallina, E. (2012). Manuscritos y ediciones del Tostado: caminos de ida y vuelta. En M. A. Pena González (Coord.), *De la primera a la segunda "Escuela de Salamanca": fuentes documentales y líneas de investigación* (pp. 55-68). Universidad Pontificia de Salamanca.
- » Gabriel, F. (2012). Canon textuel et autorité magistérielle: une controverse entre Alfonso de Madrigal et Juan de Torquemada (Sienne, 1443). *Revue des Sciences Religieuses*, 86(2), 127-142.
- » Gonzalo Maeso, D. (1955). Alonso de Madrigal (Tostado) y su labor escrituraria. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos. Sección Árabe-Islam*, 4, 143-185.
- » Goñi Gaztambide, J. (1978). El conciliarismo en España. *Scripta Theologica*, 10(3), 893-928.
- » López Fonseca, A. y Ruiz Vila, J. M. (2017). Alfonso Fernández de Madrigal, "El Tostado": un ensayo bibliográfico. *Tempvs*, 41, 7-40.
- » López Fonseca, A. y Ruiz Vila, J. M. (2019). Alfonso Fernández de Madrigal traductor del Génesis: una interpolación en la traducción *De las crónicas o tiempos* de Eusebio-Jerónimo. *eHumanista*, 41, 360-382.
- » Losada García, A. (1987). En la España del siglo XV, la voz de un eminente teólogo español se alza contra la acusación de "deicidio", Alfonso Fernández de Madrigal "El Tostado". En F. Ruiz Gómez y M. Espadas Burgos (Coords.), *Encuentros en Sefarad. Actas del congreso internacional "Los judíos en la Historia de España"* (pp. 265-292). Instituto de Estudios Manchegos.
- » Marcos Rodríguez, F. (1957). Los manuscritos de Alfonso de Madrigal conservados en la Biblioteca Universitaria de Salamanca. *Salmanticensis*, 4, 3-50.
- » Menéndez Pelayo, M. (1978). *Historia de los heterodoxos españoles* (Vol. I). BAC.
- » Morales Muñoz, R. (2021a). *Conciliarismo y polemismo en Alfonso de Madrigal a través del "Defensorio de las tres conclusiones"* [Tesis doctoral inédita, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. <https://portalcientifico.uned.es/documentos/63bc334b3035a915c707ca19>
- » Morales Muñoz, R. (2021b). Hacia una revalorización del conciliarismo hispano bajo-medieval: el *Defensorium trium conclusionum* de Alfonso de Madrigal. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 34, 569-604.



- » Morales Muñoz, R. (2025). La *Polémica de Siena* desde la perspectiva de la Iglesia: un opúsculo del cardenal Torquemada como expresión de la ortodoxia católica. *De Medio Aevo*, 14(1), 89-102.
- » Nothhaft, P. E. (2012). *Dating the Passion: the life of Jesus and the emergence of scientific chronology (200-1600)*. Brill.
- » Orella Unzué, J. L. (1976). *Partidos políticos en el Primer Renacimiento (1300-1450)*. Fundación Universitaria Española.
- » Suárez, P. L. (1955). En el V centenario de Alfonso Tostado de Madrigal. *Salmanticensis*, 2(1), 140-150.

